

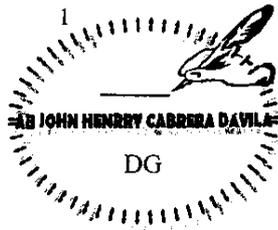
TERCER

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LABORATORIO CLÍNICO
SOLIDARIO LOGROÑO&MUÑOZ CIA.LTDA..-

CUANTÍA: \$6.000

Fecha: Machala 26 de Agosto del 2016



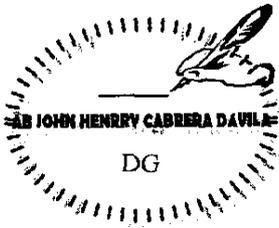
2016-07-01-004-P04844

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 LA COMPAÑÍA DENOMINADA LABORATORIO
CLÍNICO SOLIDARIO LOGROÑO&MUÑOZ
CIA.LTDA..-
3 CUANTÍA: \$6.000 ✓



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

4 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
5 del Ecuador, hoy veintiséis de Agosto del año dos mil
6 dieciséis, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY**
7 **CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL**
8 **CANTÓN MACHALA**, comparecen voluntariamente, la
9 señora **ROCIO MANUELA MUÑOZ GUARTAZACA**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
11 profesión Doctora y Bioquímica y Farmacia, domiciliada
12 en por esta ciudad de Machala; y, señor **JORGE DAVID**
13 **LOGROÑO CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado
15 en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son
16 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
17 conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de
18 ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para
19 que eleve a Escritura Pública, la minuta que a
20 continuación se detalla así **SEÑOR NOTARIO.-** En el
21 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las
24 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
25 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora
26 **ROCIO MANUELA MUÑOZ GUARTAZACA**, de estado
27
28



2016-07-01-004-P04844

1 civil casada, y **JORGE DAVID LOGROÑO CORDERO**, de
 2 estado civil soltero, mayores de edad, de nacionalidad
 3 ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Machala.

4 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
 5 comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo
 6 juramento, que sus nombres, nacionalidad y domicilio,
 7 son los que constan en la cláusula primera de este
 8 instrumento, así mismo expresan su voluntad de constituir

una compañía de Responsabilidad Limitada, que se
 someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el
 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
 Bursátil, Ley de Compañías, Código de Comercio, a los
 convenios de las partes, a las normas del Código Civil y
 Estatutos Sociales. **TERCERA: ESTATUTO.-** La

Compañía que se constituye mediante el presente
 15 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
 16 continuación. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

17 El nombre de la compañía que se constituye tendrá la
 18 denominación de **LABORATORIO CLÍNICO SOLIDARIO**
 19 **LOGROÑO&MUÑOZ CIA.LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO:**

20 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
 21 ecuatoriana, y su domicilio principal será en la ciudad de
 22 Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer
 23 sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la
 24 República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones
 25 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO:**

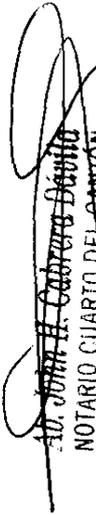
26 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la
 27 prestación de servicios médicos, en la especialidad de
 28

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO PÚBLICO DEL ECUADOR
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2016-07-01-004-P04844

1 laboratorio de análisis clínico; pudiendo realizar
2 exámenes de rutina y especiales en áreas de
3 hematología, bioquímica sanguínea, enzimas,
4 inmunología, gases y electrolitos, hormonas, drogas
5 terapéuticas, marcadores tumorales, pruebas infecciosas,
6 uroanálisis, coproanálisis, bacteriología, histopatología,
7 biología molecular, radiología y diagnósticos por imagen.
8 Así mismo para el fiel cumplimiento de las etapas de la
9 actividad, la misma podrá realizar, la comercialización,
10 almacenamiento, investigación y desarrollo, promoción, y
11 capacitación, como también la importación de equipos,
12 reactivos e insumos relacionados directamente con su
13 objeto social. Pudiendo ejecutar y celebrar todos los
14 actos y contratos relacionados directamente con su objeto
15 social, así como todos los que tengan como finalidad
16 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
17 derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTÍCULO**
18 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
19 es de cincuenta años, contados desde la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse
21 por un periodo igual o podrá disolverse antes del
22 vencimiento del plazo indicado, por causa legal, o cuando
23 así lo decidiera la Junta General de Socios, sujetándose,
24 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
25 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y**
26 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es
27 de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA**, divididos en seis mil participaciones iguales


JOHN H. CARRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2016-07-01-004-P04844

1 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
 2 Unidos de América cada una. Todas las participaciones
 3 gozarán de iguales derechos por cada participación de un
 4 dólar de los Estados Unidos de América, el socio tendrá
 5 derecho a un voto. Las utilidades de la compañía se
 6 repartirán a prorrata de la participación social pagada por
 7 cada socio, fuera de las deducciones para el fondo de
 8 reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

9 **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
 10 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
 11 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o
 12 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
 13 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
 14 formalidades que prescribe la Ley y luego se inscribirán
 15 en los libros de la compañía, procediendo a anular el
 16 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
 17 uno nuevo a favor del cesionario. La participación de
 18 cada socio es transmisible por herencia. **ARTÍCULO**
 19 **SÉPTIMO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la
 20 compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
 21 administración al Gerente General y al Presidente,
 22 quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones
 23 fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO:**
 24 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará
 25 integrada por los socios de la compañía legalmente
 26 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
 27 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
 28 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los

Ab. John H. Carrera Dávala
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



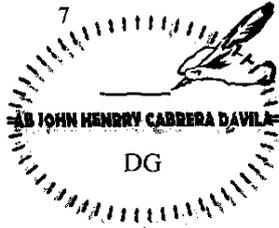
Al John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
2 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
3 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
4 cuanto tales decisiones se refieran a estos. **ARTÍCULO**
5 **NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
7 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía y la efectuará el
10 Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a
11 la dirección registrada por cada socio, dejándose
12 constancia de haberla recibido. Entregada con ocho días
13 de anticipación, por lo menos, respecto de aquel día en el
14 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
15 contarán el de la convocatoria ni el de realización de
16 junta. Sin embargo cuando estuviere presente todo el
17 capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por
18 unanimidad la celebración de la misma, no será necesaria
19 la convocatoria por la prensa, ni por esquila personal.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL**
21 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria
22 será convocada por el Presidente o Gerente General, o
23 por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
24 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
25 socios que representen por lo menos el diez por ciento
26 del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
27 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier
28 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición.



1 Si los administradores se negaren a convocar a petición
 2 de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del
 3 derecho que les confiere la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 4 **PRIMERO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la
 5 Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
 6 primera convocatoria, con la concurrencia de más del
 7 cincuenta por ciento del capital social. Con igual
 8 salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el
 9 número de socios presentes, siempre que se cumplan los
 10 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 11 expresará que la junta se instalará con los socios
 12 presentes. Las juntas generales, sean ordinarias o
 13 extraordinarias, serán convocadas por el gerente general,
 14 o por el presidente en ausencia de aquel. Para la
 15 verificación de quórum de instalación no se dejará
 16 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora
 17 fijada en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 18 **SEGUNDO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición
 19 en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
 20 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Las
 21 resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los
 22 socios que representen la mitad más uno del capital
 23 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en
 24 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
 25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA**
 26 **JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de
 27 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
 28 gobierno de la compañía de responsabilidad Limitada.

AD. JOHN H. CABRERA DAVILA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



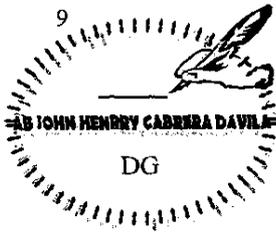
Ad. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
2 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
3 se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
7 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
8 de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad
9 la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
10 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente podrá
11 ser socio o no de la compañía y será nombrado por la
12 junta general para un periodo de cinco años, a cuyo
13 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en
14 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 remplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley. Sus
16 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
17 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
18 su aceptación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
20 deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de la
21 Junta General de Socios sean estas Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, y suscribir con el
23 secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el
24 Gerente General los certificados de aportación, y
25 extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar
26 al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
27 caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de
28 actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de manera
 2 individual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GERENTE**
 3 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será
 4 nombrado por la Junta General para un periodo de cinco
 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
 6 General podrá ser socio o no de la compañía y continuará
 7 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
 8 emplazado. Sus funciones se iniciaran desde la fecha
 9 que se inscriba el nombramiento en el Registro
 10 Mercantil, con la razón de su aceptación. **ARTÍCULO**
 11 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
 12 deberes y atribuciones del Gerente General: a) Convocar a
 13 las reuniones de la Junta General de Socios; b) Actuar de
 14 secretario de las reuniones de junta general a las que
 15 asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas;
 16 c) Suscribir conjuntamente con el presidente los
 17 certificados de aportación, y extender el que corresponda
 18 a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
 19 extrajudicial de la compañía de manera individual; e)
 20 Intervenir en la compraventa, hipoteca de inmuebles, con
 21 la autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que
 22 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
 23 el libro de actas; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y
 24 salarios a los empleados, trabajadores y demás personal
 25 de la compañía, fijar el tiempo de duración de contratos,
 26 la naturaleza y lugar de prestación de servicios, cuando
 27 dicha designación no esté encomendada a la Junta
 28 General de Socios, con la obligación de celebrar

A.D. JOHN HENRY CABRERA DAVILA
 NOTARIO-GUARDIA DEL CANTÓN
 MACHALA - EL GUAYAS



1 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo
2 lo permite; y, h) Cumplir con los deberes que por ley y
3 estos estatutos le fueran asignados. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** La compañía podrá disolverse antes de la
6 fecha de expiración del plazo para el cual se constituye,
7 por una o más de las causas previstas para el efecto en
8 la Ley y en la resolución de la Junta General. Se liquidará
9 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
10 con la misma ley. En caso de disolución y liquidación de
11 la compañía, no habiendo oposición entre los socios,
12 asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General,
13 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno
14 o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS DE**
16 **ADMINISTRADORES.-** los socios fundadores de la
17 compañía, de común acuerdo designan a la señora
18 **ROCIO MANUELA MUÑOZ GUARTAZACA**, para que
19 desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**; y, al señor
20 **JORGE DAVID LOGROÑO CORDERO**, para que
21 desempeñe las funciones de **PRESIDENTE** de la
22 Compañía, debiéndose extender los respectivos
23 nombramientos. **CUARTA: APORTES.-** Los
24 comparecientes bajo juramento declaran que el capital
25 social se encuentra íntegramente suscrito, y será
26 depositado y en consecuencia se pagará en numerario de
27 la siguiente forma: **ROCIO MANUELA MUÑOZ**
28 **GUARTAZACA**, suscribe y pagará en numerario **CINCO**

Ad. John H. Carrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 **MIL** participaciones sociales de un dólar de los Estados
 2 Unidos de América cada una, equivalente a CINCO MIL
 3 dólares de los Estados Unidos de América; y, **JORGE**
 4 **DAVID LOGROÑO CORDERO**, suscribe y pagará en
 5 numerario **MIL** participaciones sociales de un dólar de los
 6 Estados Unidos de América cada una, equivalente a MIL
 7 dólares de los Estados Unidos de América.- En tal virtud,
 nosotros **ROCIO MANUELA MUÑOZ GUARTAZACA**, con
 cédula de ciudadanía número cero siete cero tres uno
 cero uno uno uno guión tres; y, **JORGE DAVID**
LOGROÑO CORDERO, con cédula de ciudadanía número
 cero siete cero cuatro ocho cero seis cinco seis guión
 uno, en calidad de fundadores de la compañía
LABORATORIO CLÍNICO SOLIDARIO
LOGROÑO&MUÑOZ CIA.LTDA., declaramos bajo
 15 juramento que depositaremos todo el capital social
 16 suscrito de la compañía, esto es el valor de **SEIS MIL**
 17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en
 18 una institución bancaria de acuerdo a las aportaciones
 19 suscritas y que corresponde a cada socio, cuenta que
 20 será abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de
 21 que los socios puedan entregar los dineros directamente
 22 a la compañía conforme lo establece el Artículo ciento
 23 sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sector Societario y
 24 Bursátil, para que una vez constituida la compañía, los
 25 administradores dispongan del mismo conforme a lo
 26 previsto en el presente estatuto. Usted, Señor Notario, se
 27 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
 28

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 EL DRO - CUCUNOR
 MANABALA
 Sr. Notario J. Cabrera Davila



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742159

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0700849235 BELLO SOTOMAYOR FREDDY JOHNNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO CLÍNICO SOLIDARIO LOGROÑO&MUÑOZ CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

16/09/2016 2.22 PM



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703101113

Nombres del ciudadano: MUÑOZ GUARTAZACA ROCIO MANUELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.BIOQUIMICA-FARM.

Estado Civil: CASADO

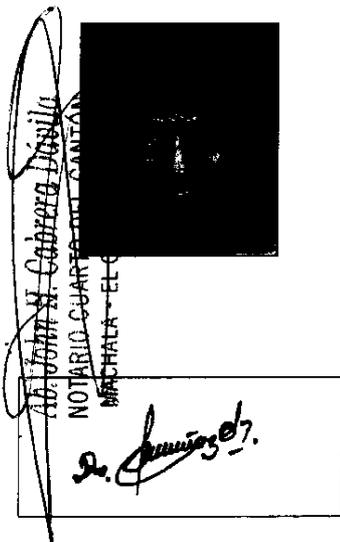
Cónyuge: LOGROÑO BARRIONUEVO JORGE ISRAEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 1999

Nombres del padre: MUÑOZ PALACIOS MANUEL MARIA

Nombres de la madre: GUARTIZACA MARQUEZ MARIA HORTENCIA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE LOSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.26 18:00 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 070310111-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ GUARTAZACA ROCIO MANUELA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JORGE ISRAEL
LOGROÑO BARRIONUEVO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. BIQUIM. Y FARM.** V2448V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MUÑOZ PALACIOS MANUEL MARIA**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUARTAZACA MARQUEZ MARIA HORTENCIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2014-01-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-01-10**

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

137 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **137 - 0106** CÉDULA **0703101113**
MUÑOZ GUARTAZACA ROCIO MANUELA

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
MACHALA CANTÓN MACHALA **0**
CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA FE. que lo presente a los copias es igual a su original que me fue exhibido

[Signature]
Machala 26 AGO 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0704806561

Nombres del ciudadano: LOGROÑO CORDERO JORGE DAVID ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE ✓

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOGROÑO BARRIONUEVO JORGE ISRAEL

Nombres de la madre: CORDERO TOLEDO MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 17:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas,
2 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
3 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura
4 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes
5 que se incorporan, con todo el valor legal, y que los
6 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
7 partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan
8 Carlos Romero Blacio, afiliada al Foro de Abogados bajo
9 el número cero siete – dos mil once – ciento trece. Para
10 la celebración de la presente Escritura, se observaron los
11 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
12 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
13 éstos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo
14 en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo
15 de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

Sra. Rocio Muñoz



19 **ROCIO MANUELA MUÑOZ GUARTAZACA**
20 C.C. No. 0703101113

Jorge David Logroño



24 **JORGE DAVID LOGROÑO CORDERO**
25 C.C. No. 0704806561

Ab. John H. Cabrera Dávila

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **ONCE** fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.—



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 4923



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3478
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	308
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MACHALA /26/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO CLÍNICO SOLIDARIO LOGROÑO&MUÑOZ CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 811





Factura: 004-002-000022571



20160701004000465

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701004000465

NOTARIO OTORGANTE:	JOHN CABRERA DAVILA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	26 DE AGOSTO DEL 2016, (12:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ GUARTAZACA ROCIO MANUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703101113
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROCIO MUÑOZ GUARTAZACA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0703101113

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MACHALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



T 10866

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2016 SEP 16 AM 10:06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
RECEBIDO

Firma:  OFICIO - RMCM - 217 - 2016

Machala, 12 de Septiembre del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias certificadas de los testimonios de las Escrituras Públicas de las compañías que se han registrado en la oficina a mi cargo el día 09 de Septiembre del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANÍA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	MAQUICON S.A.	REFORMA AL OBJETO SOCIAL	29/08/2016
2	LABORATORIO CLINICO SOLIDARIO LOGROÑO&MUÑOZ CIA. LTDA.	CONSTITUCIÓN	26/08/2016

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



Firma: 

UNIDAD DE REGISTROS PÚBLICOS
RECIBIDO

2016 SEP 16 AM 9:53

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

AMRZ